

RESOLUCIÓN No. **0500** 13 OCT 2021
Valledupar,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, con el señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO.

Que el 12 de febrero de 2021 el contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar y el señor Antonio Luis Pastrana Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.625.134 expedida en Ciénaga (Magdalena) surtió los trámites legales y administrativos establecidos para esta clase de contratos en la plataforma digital SECOP I, cuyo objeto era: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, PARA APOYO TECNICO EN LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ASÍ MISMO APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ACOMPAÑAMIENTO AL COMITÉ EVALUADOR EN EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN TECNICA Y ECONÓMICA DE CADA UNO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA CORPORACIÓN”**.

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula **“3) VALOR Y FORMA DE PAGO”** del contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, se estableció lo siguiente: **“El valor total del contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$28.280.000) por concepto de honorarios que Corpocesar pagará por mensualidades vencidas equivalentes a TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.535.000), previa certificación del supervisor del cumplimiento de actividades según informe adjunto (de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado) y acreditación del pago de seguridad social integral.”**

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, se determinó de la siguiente manera: **“El presente contrato**



N-



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



0500

13 OCT 2021

2

Continuación Resolución No de por la cual se da por terminado y liquida unilateralmente contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre Antonio Luis Pastrana Nieto y la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y se adoptan otras disposiciones.

tendrá un término de duración de **Ocho (8) meses**, contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades."

Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, en materia de supervisión estableció lo siguiente: "La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del subdirector general área de Planeación".

Que el señor PEDRO LUIS PASTRANA CRESPO presentó "DERECHO DE PETICIÓN – LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SALARIOS DE ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO (Q.E.P.D)" en la cual invocó la siguiente pretensión: "solicitamos que se nos reconozca la liquidación y pago de los salarios correspondientes a los meses de marzo y abril de 2021 de mi padre ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO (Q.E.P.D)., suma que asciende a los SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6.834.400), no solo por ser mi madre su compañera permanente, sino también por mi calidad de hijo único. Permitiendo que seamos los únicos beneficiarios de dicho derecho."

Que en el derecho de petición antes mencionado se allegaron entre otros los siguientes documentos:

- Copia del REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN con indicativo serial 9061888 del señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO, con fecha de la defunción 28 de abril de 2021.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO de No. 12.625.134 expedida en Ciénaga – Magdalena.
- Copia de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del señor PEDRO LUIS PASTRANA CRESPO con indicativo serial 61249337 y NUIP 1.004.375.248.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor PEDRO LUIS PASTRANA CRESPO de No. 1.004.375.248 expedida en Ciénaga – Magdalena.
- DECLARACIÓN EXTRAPROCESO del señor PEDRO LUIS PASTRANA CRESPO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora ANGELA SARAY CRESPO ORJUELA de No. 39.010.040 expedida en El Banco – Magdalena.
- DECLARACIÓN EXTRAPROCESO de la señora ANGELA SARAY CRESPO ORJUELA.
- DECLARACIÓN EXTRAPROCESO de la señora EUSEBIA ISABEL ORELLANOS PEREA.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



0500 de **13 OCT 2021**

Continuación Resolución No. **0500** de **13 OCT 2021** por la cual se da por terminado y liquida unilateralmente contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre Antonio Luis Pastrana Nieto y la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y se adoptan otras disposiciones.

- *Copia de Planilla Integrada Autoliquidación Aportes ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO, de número de planilla 4380272707, de periodo de cotización del mes de marzo, con fecha de pago 2021/03/26.*

Que el derecho petición presentado por parte del señor PEDRO LUIS PASTRANA CRESPO fue radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa se radicó con el No. 07640 el día 23 de agosto de los corrientes, observándose en la documentación allegada copia del certificado de defunción del señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, documento fundamental para la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021.

Que al señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO se le realizó un pago durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 19-6-0046-0-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, correspondiente a la relación de pago de los días que correspondían al mes de febrero de 2021 designado con el número 1, de la cláusula 3) del referido contrato así:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
9373	15/03/2021	\$2.239.000

Que, analizando los documentos allegados para la liquidación unilateral, se pudo establecer que el señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO (Q.E.P.D.) cumplió con el 100% de las obligaciones asignadas durante el mes de marzo de 2021 y de los veintiocho (28) días del mes abril de 2021, por lo que estarían pendientes los pagos correspondientes al mes de marzo de 2021 por valor de \$3.535.000 y de los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021 por valor de \$3.299.333 el (los) cual(es) sumados darían un (1) pago por un monto total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$6.834.333) M/CTE, pago número 2 y 3 de la cláusula 3) del contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021.

Que, por lo tanto, el señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO (Q.E.P.D.), en virtud del contrato de prestación de servicios No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, estuvo vinculado a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" hasta el día 28 del mes de abril del año 2021.

0500 de 13 OCT 2021

4

Continuación Resolución No de por la cual se da por terminado y liquida unilateralmente contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre Antonio Luis Pastrana Nieto y la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y se adoptan otras disposiciones.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"El pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, en el mes anterior"*.

Que teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" obtuvo certificado de Aportes expedido por Aportes en Línea, en el cual se constata que ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO (Q.E.P.D.) realizó los aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago del periodo de marzo y de abril de 2021, con fecha de pago 04 de marzo de 2021 y 26 de marzo de 2021 respectivamente para los subsistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como resultado de la consulta de afiliado compensado realizada en la página del Ministerio de Salud y Protección Social para marzo y abril de 2021, es procedente la liquidación de manera unilateral del contrato de prestación

de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, en virtud del fallecimiento del contratista ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO como debidamente se acreditó su deceso.

Que para efectos de la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, se deben tener en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

El numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 que a su tenor reza: *"DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos (...) 2. Por muerte o incapacidad física del contratista (...)"*, o sea que establece que las entidades del Estado tienen la facultad de terminar unilateralmente los contratos celebrados por ellas, siempre y cuando se realice mediante acto administrativo debidamente motivado, y entre otras causas, **por la muerte o incapacidad física del contratista.**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



0500

13 OCT 2021

5

Continuación Resolución No. 0500 de 13 OCT 2021 por la cual se da por terminado y liquida unilateralmente contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre Antonio Luis Pastrana Nieto y la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y se adoptan otras disposiciones.

Que dado lo anterior la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, conlleva en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante para el presente caso la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

Que, en el presente caso, los sucesores (herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son de acuerdo a lo establecido en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil Colombiano, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones.

Que los valores adeudados por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" al señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO (Q.E.P.D.) contratista fallecido integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de sus derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los herederos o sucesores de ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO (Q.E.P.D.) tendrán derecho a reclamar los honorarios causados en vigencia del contrato de prestación de servicios causados en vigencia del contrato de prestación de servicios No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021.

Para tal efecto, y teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso, que regulan el procedimiento de sucesión judicial, o lo dispuesto en el Decreto 902 de

1988, que regula el procedimiento de sucesión notarial, deberá definirse previamente por parte de la autoridad judicial o notarial respectiva los sucesores del señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO (Q.E.P.D.), con la finalidad de que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" pueda hacer entrega de los honorarios correspondientes a la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021 a los herederos que tengan derecho a los mismos.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0500 de 13 OCT 2021

Continuación Resolución No. 0500 de 13 OCT 2021 por la cual se da por terminado y liquida unilateralmente contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre Antonio Luis Pastrana Nieto y la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y se adoptan otras disposiciones.

Que, de acuerdo con lo anterior, le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

Que en merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" y el señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 12.625.134 expedida en Ciénaga (Magdalena), a partir del 29 de abril de 2021, de conformidad con las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, teniendo en cuenta los documentos e información reportada por la supervisora del contrato y el estado de pagos de fecha 15 de marzo de 2021, por lo que el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

CONCEPTO	ACTIVOS	PASIVOS
Valor inicial del contrato	\$28.280.000	
Valor adicionado al contrato	\$0	
Valor total de pagos efectivamente realizados y abonados en cuenta a favor del contratista		\$ 2.239.000
Saldo a favor del contratista		\$ 6.834.333
Saldo a favor de CORPOCESAR a liberar		\$19.206.667
Sumas iguales	\$28.280.000	\$28.280.000



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0500

13 OCT 2021

7

Continuación Resolución No de por la cual se da por terminado y liquida unilateralmente contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre Antonio Luis Pastrana Nieto y la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y se adoptan otras disposiciones.

TERCERO: La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$6.834.333), correspondientes al saldo a pagar al contratista con ocasión de la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, se entregará a los herederos o legatarios que una vez adelantado el proceso de sucesión notarial o judicial, según corresponda, acrediten mediante el documento legal respectivo donde demuestren que tienen derecho a recibir los honorarios pendientes por pagar a ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO (Q.E.P.D.), o consignarlos a disposición de la autoridad competente.

CUARTO: Liberar el registro presupuestal No. 86 del 11 de febrero de 2021, que ampara el contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$19.206.667).

QUINTO: Ordenar a la Subdirectora del área Administrativa y Financiera de CORPOCESAR la notificación de la presente Resolución a SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el N.I.T. No. 860.008.578-8, quien fue la aseguradora que expidió la póliza No. 47-46-101005268 de fecha 12 de febrero de 2021, para lo de su competencia, para lo cual, por Secretaría, librense los oficios de rigor.

SEXTO: Ordenar a la Subdirectora del área Administrativa y Financiera de CORPOCESAR, la notificación personal de la presente Resolución a los presuntos beneficiarios que figuren en los documentos que componen el contrato de prestación de servicios profesionales No. 19-6-0046-0-2021 del 11 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020 y las personas que solicitaron la liquidación y pago de los honorarios del señor ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO correspondientes a los meses de marzo de 2021 y 28 días del mes de abril de 2021.

Los reclamantes son: El señor PEDRO LUIS PASTRANA CRESPO (en calidad de hijo de ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO) y la señora ANGELA SARAY CRESPO ORJUELA (en calidad de presunta compañera permanente) quienes pueden ser notificados personalmente en la Carrera 16 # 19 – 03 del barrio Guajira en jurisdicción del municipio de Ciénaga – Magdalena, o en el correo electrónico: melibeth.amaris@gmail.com

SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



0500

13 OCT 2021

8

Continuación Resolución No de por la cual se da por terminado y liquida unilateralmente contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre Antonio Luis Pastrana Nieto y la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y se adoptan otras disposiciones.

OCTAVO: Contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del CPACA.

NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
Directora (E) CORPOCESAR

Proyectó: Nelson Enrique Argote Martínez – Abogado Profesional de Apoyo de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR.
Revisó: Carlos Julio Flórez Pérez – Jefe Oficina Jurídica de CORPOCESAR.